

**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

**Aprehensión y entrega**

**RAD. 00564 - 2021**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

Por escrito de fecha 14 de Octubre de 2021, remitido mediante correo electrónico, el Parqueadero “CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL “ de la ciudad de Cartagena, informó sobre el ingreso de vehículo de placas WGV-755 Motor CGL166277 Chasis 3GNCJ8EE8GL176277 Modelo 2016 Color BLANCO GAÑAXIA, Marca CHEVROLET Línea TRACKER clase vehículo CAMIONETA, en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A NIT. 860029396-8.-

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas WGV-755.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placa WGV-755 Motor CGL166277 Chasis 3GNCJ8EE8GL176277 Modelo 2016 Color BLANCO GAÑAXIA, Marca CHEVROLET Línea TRACKER clase vehículo CAMIONETA, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A NIT. 860029396-8.-

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placa WGV-755 Motor CGL166277 Chasis 3GNCJ8EE8GL176277 Modelo 2016 Color BLANCO GAÑAXIA, Marca CHEVROLET Línea TRACKER clase vehículo CAMIONETA, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A NIT. 860029396-8 y como garante la señora SANDY PAMELA CASTRO ALARCON C.C 22.736.172.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
PBX : 3885005 Ext.1067. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**

**Alfonso Gonzalez Ponton  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06406598f1d4f879a67f76ad09d6720093780eff417921178862bfd86244db4**  
Documento generado en 19/10/2021 03:30:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**